



Resolución de Administración N°521-2017-OEFA/OA

Lima, 20 NOV. 2017

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2017-E01-081227 de fecha 06 de noviembre de 2017, presentado por la empresa L & L GESTORES AMBIENTALES SAC, con RUC N° 20554735798, mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; y el Informe N° 143-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 17 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en su numeral 12.1 que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en su numeral 12.2 que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, que dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual debe contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros que se encuentren previamente inscritos;



Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación en el Registro;

Que, en los numerales 1 y 2 del literal h) del artículo 4° del Reglamento se establece que las personas jurídicas pueden ser inscritas en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor;

Que, asimismo el numeral 10.1 del Reglamento dispone que las personas jurídicas que soliciten su inscripción deberán acreditar cuatro (4) evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deben estar previamente registrados en calidad de E-I, E-II, E-III, S-I o S-II, y no podrán formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita;

Que, adicionalmente el numeral 10.2 del Reglamento requiere la presentación de la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento; b) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del Reglamento;



Que, de la revisión de la solicitud planteada se verifica que la empresa solicitante ha cumplido con el requisito previsto en el numeral 10.1 del Reglamento, al haber propuesto un equipo conformado por seis (06) Terceros Evaluadores inscritos en el nivel E-II y E-III, en calidad de personal permanente, los cuales no forman parte del equipo de otra persona jurídica previamente inscrita;

Que, los señores Rina Esther Velarde Santos, Norman Rolando Duhaut Navia no han sido tomados en consideración para conformar el equipo, toda vez que han sido declarados por la Empresa como eventuales, lo cual no se encuentra acorde con el numeral 10.1 del Reglamento;



Que, asimismo se observa que la empresa solicitante también cumplió con el requisito establecido en el numeral 10.2 del Reglamento, al haber empleado los formatos establecidos en los Anexos I y III del Reglamento, correspondientes a la solicitud de inscripción y a la declaración jurada de no encontrarse impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 30225;

Que, por lo expuesto se concluye que la empresa solicitante ha cumplido con requerir su inscripción registral con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento, motivo por el cual resulta procedente disponer su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas en la categoría de Tercero Evaluador;

Que, en consecuencia, actuando en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Oficina de Administración, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se formalice la aprobación de la solicitud presentada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y

en ejercicio de las funciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, presentada por la empresa L & L GESTORES AMBIENTALES SAC, en la categoría de Tercero Evaluador, con el equipo que se detalla a continuación:



N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIAS	NIVELES	PROFESIÓN	DNI	CLASE DE PERSONA
118-17	ARISTA ESTRADA, LUCAS JESUS	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV / S-III, S-IV / F-IV	ING. DE PETROLEO	8487817	PERMANENTE
723-17	BARDALES CRUZ, JORGE LUIS	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. DE PETROLEO	8661925	PERMANENTE
1267-17	MEZA CARDENAS GARY ALEXIS	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-III / S-III	ING. AMBIENTAL	46271744	PERMANENTE
1268-17	MOREANO SEGOVIA, JUAN FRANCISCO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-II, E-III / S-II, S-III	ING. GEOFISICO	2845289	PERMANENTE
1271-17	PEREZ LACHI DE DUHAUT, SANDRA CAROLINA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-II, E-III / S-II, S-III	ING. QUIMICA	7378534	PERMANENTE
1272-17	RICALDI MARCELO, ROSANGELA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-II, E-III / S-II, S-III	ING. AMBIENTAL	41656294	PERMANENTE

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ana María Gutiérrez Cabani

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

